

les de el oficio correspondiente para el Sr. Gobernador de la plaza de Cartagena, a fin de que se les entregue la porcion de armas que se acordó en el dia de ayer, con la rebaja de los que existen en esta ciudad, las cuales recibirá la Comisión nombrada en esta misma ciudad con el V.º B.º del Sr. Regente. —
Con lo que se condujo este Cabildo, que firman dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que hoy fe =

Pedro M. Chico
de Guzman

Manuel Pinero
O. Marquess

CONCEJO.

Señores.
Regente, Prend.
Chico de Guzman.
Seron.
Monte.
Pinero.

Ses Concejales de 1818 y 19
sobre el proviso del Superintendente de la Empresa, acerca de
cuentas de contaduría en descuento.

En la M. N. y M. B. ciudad de Lorca a veinte y uno de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, y por antemá D. Antonio Torí Garcia, Escribano de este Número, y Secretario interino de su Ilte. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en su sala capitular, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. Agustín Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdicción: D. Pedro María Chico de Guzman, D. Antonio María Seron, D. Francisco Pérez Monte, D. Manuel Pinero, Regidores; y D. Antonio Molina, Diputado del comun —

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de D. Cristoval Carrasco y Herrero, D. Miguel Pérez Diaz y D. Juan Jacinto Ferrer, fecha de ayer, manifestando por si y en nombre de los demás en concejos de Regidores de los años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve, haberles llamado la atención un proveido del Superintendente de la Empresa de obras y riegos de esta ciudad, dirigido á la responsabilidad en que se supone estan por cantidades, que parece debieron ingresar en la Tesorería de la misma en los citados años por el arbitrio de un real en arroba de vino del que se consume en esta ciudad, que le está señalado, y se cargo en la contribución general por una cantidad alzada en cada uno de ellos; infriendo de las observaciones que expresan, y con mérito á que el rumbo de este negocio es bastante extraño, queriendo hacer cargo á personas, que conocidamente se sabe que semejantes cantidades no han podido llegar á su poder por sus destinos, que para que no se dé lugar ó entrada simultáneamente de los notificados y demás sus compañeros en un litio el ma-